



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2020.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asiste también, D. Daniel Liso Alastuey (PP). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D^{ña}. Mercedes Cavero India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 3 de febrero de 2020, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PERSONAL

2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2.020, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, reservada a promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Policía vacante por jubilación de su titular en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Entidad Local para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 5 de abril de 2019.

En fechas 4 y 10 de diciembre de 2019 se celebraron reuniones de la Mesa Negociadora del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de los representantes de las secciones sindicales.

Considerando que el artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado a fecha de la presente, en relación con el cálculo de la tasa de reposición de efectivos dispone que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Asimismo, dado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Uno.5 y disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, en la que se fija, respectivamente, la tasa de reposición de Policías Locales y la tasa adicional cuando se produzca el anticipo de la edad de jubilación de Policías Locales en el año 2019.

En consecuencia, se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable al respecto por el Sr. Secretario General Accidental del expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía vacante por jubilación de su titular en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, reservada a promoción interna.

Visto lo dispuesto en los artículos 18 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y los artículos 23 a 27 de la Ley 7/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, reservada a promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante por jubilación de su titular en la plantilla de personal funcionario, con destino en el Cuerpo de la Policía Local e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Entidad Local para el ejercicio de 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 5 de abril de 2019:

- Número de plazas: **Una.**
- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Servicios Especiales.**
- Clase: **Policía Local.**
- Grupo: **C.**
- Subgrupo: **C-1 (Disp. Transitoria 3ª RDL 5/2015 TRLEBEP)**
- Denominación: **Oficial de Policía.**
- CPT 2019: Puesto de trabajo nº 30

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

TERCERO: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el Boletín Oficial de Aragón, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (TRIENIOS Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2.020, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- D. Agustín Cortés Pascual, con N.I.F. 29.093.094-A, personal laboral temporal del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente al Grupo 5 de la clasificación profesional del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Monitor de Carpintería de la Escuela Taller “Ejea Formación 2019”, presenta el día 13 de febrero de 2020 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

El artículo 177.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que el régimen del personal laboral será, en su integridad, el establecido en las Normas del Derecho laboral.

Asimismo, el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la Legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el trabajador en función del trabajo desarrollado podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en el Convenio Colectivo o contrato individual que deberán regular su cuantía, periodo de devengo y demás características.

Por otra parte, el artículo 15 en su apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado. Cuando un determinado derecho o



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Examinadas las certificaciones de servicios prestados en la Administración Pública presentadas por D. Agustín Cortés Pascual, se acredita un total de 12 años y 3 meses de servicio en el Grupo 4 de la clasificación profesional del vigente Convenio colectivo.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de D. AGUSTIN CORTES PASCUAL con N.I.F. 29.093.094-A, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, Monitor de Carpintería de la Escuela Taller "Ejea Formación 2019", un total de doce años y tres meses a fecha 10 de febrero de 2020 en el Grupo 4 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de este Ayuntamiento para el cómputo de trienios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio colectivo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y para la formalización del pago correspondiente desde el día 10 de febrero de 2020.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO: Comunicar este acuerdo al interesado.

2.- D. José Manuel Sagaste Ventura, con N.I.F. 73243917-A, funcionario de carrera del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local, presenta el día 9 de abril de 2019 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

El artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

Examinada la certificación de servicios prestados en la sociedad mercantil estatal TRAGSA por D. José Manuel Sagaste Ventura, se acredita un total de 1 año, 3 meses y 8 días de servicio en el Grupo AP.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de D. JOSÉ MANUEL SAGASTE VENTURA, con N.I.F. 73243917-A, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local, un total de un año, tres meses y ocho días de servicios prestados en la Administración Pública en el Grupo AP.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente desde el mes de febrero de 2020.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO: Comunicar este acuerdo al interesado.

3.- Con fecha 15 de enero de 2020, registrado con nº 2020/177, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D. Andrés Iso Pérez, con D.N.I. nº 73.081.118-K, funcionario de carrera del



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C2, Guarda Montero.

Acredita el interesado 20 años y 6 días de servicios prestados en la Administración Pública y 411 horas de formación realizada durante el periodo 15/06/2000 hasta 3/01/2020.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcionarial o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Por parte del Sr. Secretario General y de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos se ha emitido informe favorable con la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 4

Nivel complemento destino a consolidar: 17

Fecha de efectos: 1 de febrero de 2020



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental, se ha procedido a su fiscalización con el siguiente resultado: Conforme.

El Secretario General Accidental ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la presente propuesta.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 18.7 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. ANDRES ISO PEREZ a la consolidación del Nivel 17 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo C, Subgrupo C2 al que pertenece, con efectos desde el 1 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

CONTRATACIÓN

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL PARQUE LINEAL DE LA ESTANCA DEL GANCHO.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2.020, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 3.7º h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, Dña. Miriam Carrascosa Lorenzo, con D.N.I. nº 29.126.103-F, solicitó la concesión de la explotación del bar sito en la Estanca del Gancho, en el barrio de La Llana.

SEGUNDO.- En fecha 30 de enero de 2020, mediante Providencia de la Alcaldía, se solicitó la emisión de informe jurídico por parte de la Secretaría relativo al procedimiento a seguir, emisión de informe de intervención sobre los aspectos económicos de la concesión y, redacción en su caso del correspondiente Pliego de cláusulas para la contratación.

TERCERO.- Con fecha 31 de enero de 2020 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CUARTO.- Con fecha 7 de febrero de 2020, se redactó informe del Técnico de Gestión de Servicios Públicos relativo a las condiciones y características del contrato así como el Pliego de Prescripciones técnicas que ha de regir su adjudicación.

QUINTO.- Con fecha 7 de febrero de 2020, se incorpora el Pliego de Cláusulas económico Administrativas que rige la licitación.

SEXTO.- Con fecha 11 de febrero de 2019, se emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: fiscalizado de conformidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— *Los artículos 8, 22, 53, 109, 110, 132, 133, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 157 a 161, 275 a 289 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

— *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

— *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

— *La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, competencia delegada .

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación de la **gestión del servicio público de bar del Parque Lineal de la Estanca del Gancho, mediante la modalidad de concesión**, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Jefe del Área de Alcaldía y Servicios Públicos.

URBANISMO

5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA U.E. Nº 23 DEL P.G.O.U.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2.020, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 23 “Parque de los Arbas” del PGOU de Ejea de los Caballeros, según solicitud presentada por D. Daniel Serna Bardavío, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación de dicha Unidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3 d.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de que exige el informe previo del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, se emite éste:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 8.3 b), 140 a 148 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, Urbanística de Aragón.
- Artículos 71 a 130 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.
- Artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local:
- Artículo 30.1 o) de la ley 7/1999, de 9 de abril de Administración local de Aragón.

ANTECEDENTES:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión de 11 de enero de 2010, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, desarrollado entonces por el Sistema de Cooperación.

Contra el mencionado acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Zaragoza, que fue desestimado por Sentencia nº 50/2012, de 6 de marzo de 2012, que devino firme según testimonio de la misma, de fecha 4 de abril de 2012. En consecuencia, el acto administrativo recurrido adquirió firmeza.

Seguidamente, la reparcelación fue remitida al Registro de la Propiedad para su inscripción, en fecha 16 de Julio de 2012, con número de entrada 1962/2012. Retirada posteriormente para la subsanación de determinadas deficiencias a indicación del Señor Registrador de la Propiedad, éstas no pudieron ser subsanadas por causas ajenas a este Ayuntamiento por lo que la reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 23 quedó pendiente de inscripción.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2018, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, aprobó definitivamente el cambio de sistema de actuación de la unidad a instancia de varios propietarios, pasando de cooperación a compensación.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 15 de octubre de 2018, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Unidad de Ejecución nº 23, procediendo la constitución de la Junta de Compensación en el plazo establecido.

D. Daniel Serna Bardavío, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU, presenta escrito al que acompaña documento de Modificación del Proyecto de Reparcelación de dicha unidad de ejecución, redactado por los letrados Daniel Serna Bardavío y Laura del Mazo Tejedor y el Ingeniero Enrique Pascual Bielsa, a instancia de dicha Junta de Compensación, solicitando su tramitación y aprobación pro este Ayuntamiento.

La modificación tiene por objeto, según el apartado 4 de la Memoria, sustituir la finca aportada "A" al considerar que hubo un error en el Proyecto de Reparcelación aprobado en su momento al señalar que se correspondía con tres fincas registrales, no siendo así sino que se corresponde con la parcela catastral 26900ª062000430000AL, que no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, cambiando también la titularidad de la misma. Por otra parte, la modificación contempla la georreferenciación de las fincas de resultado

Vistos el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 11 de febrero de 2020.

En virtud de las atribuciones que le otorga a la Alcaldía el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y artículo 8.3 a) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2019.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Secretaría se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el expediente de modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 23 "Parque de los Arbas" del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por los letrados Daniel



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Serna Bardavío y Laura del Mazo Tejedor y el Ingeniero Enrique Pascual Bielsa a instancia de la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos de audiencia pública, por plazo común al de la información pública.

SERVICIOS GENERALES

6º.- APROBACIÓN DE LA RESERVAS DE ESPACIOS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2.020, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D. JOSE ANTONIO ALONSO SANZ, con DNI 73243438F, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Aguador, 20, Local 1 de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: JOSE ANTONIO ALONSO SANZ
EMPLAZAMIENTO: Calle Aguador, 20, Local 1.
LONGITUD: 4,5 metros

SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2.- Visto escrito presentado por D. Juan Angel Martínez Ladrero, con DNI 76916868S por el que solicita licencia municipal de reserva de espacio para carga y descarga frente a su establecimiento, Franquicia MRW, de la calle Isabel la Católica, 3, Local.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tal petición, y teniendo en cuenta el horario establecido en dicho informe.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para carga y descarga, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: JUAN ANGEL MARTINEZ LADRERO.

EMPLAZAMIENTO: Calle Isabel la Católica, 3, frente al local de la Franquicia MRW.

LONGITUD: 6 metros lineales

HORARIO: De Lunes a Viernes de 8:00 horas a 10:00 horas, de 12:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 20:00 horas y Sábados de 8:00 horas a 12:00 horas.

SEGUNDO- Según el informe emitido por Policía Local se deberán cumplir los siguientes condicionamientos:

1.- La señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, con las prescripciones técnicas que a continuación se detallan:

a) Señal vertical de prohibido estacionar, reserva de carga y descarga, señal R-308 según catálogo, con placa complementaria RESERVA CARGA Y DESCARGA con expresión de los días y horarios solicitados.

b) Señal horizontal (marca vial) de color amarillo ZIG-ZAG, en toda la extensión de la reserva de 10 centímetros de anchura, en pintura de DOS COMPONENTES.

2.- La señalización se deberá adecuar a la normativa reguladora de Tráfico y Seguridad Vial Real Decreto Legislativo 6/2015 y Reglamento General de Circulación 1428/2003.

3.- Las señales verticales y sus placas complementarias deberán instalarse en mástil apoyado en línea de fachada del edificio, a una altura del borde inferior de la señal de 2,20 metros, sin contabilizar la placa complementaria.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO- Que se dé traslado de este acuerdo al interesado, a Recaudación y a Policía Local.

7º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2020, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por D^a. MARIA ISABEL SARASA BAJED con D.N.I. 73061547T y domicilio en Avenida Cosculluela, 27, 3º A de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte de 8 puntos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la renovación.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal, que motivaron su concesión.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Renovar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D^a. MARIA ISABEL SARASA BAJED

SEGUNDO: Que se de traslado al interesado y a Policía Local.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

LICENCIAS

8º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2.020, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el técnico de actividades D. David Muñoz Alvaro, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ENRIQUE GARAY GOMEZ, en representación de SUPERMERCADOS SABECO S.A.

ACTIVIDAD: Modificación de supermercado a tienda de conveniencia.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Cosculluela nº 2, local, de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**B) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y
LICENCIA URBANÍSTICA**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2.020, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 28 de enero de 2020 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/09361) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. FERNANDO ROMEO MIGUEL, en representación de INVERSIONES PORCINAS DE LAS 5 VILLAS, S.L.,.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10589 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 28 de enero de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2019/09361)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 32/2020.

SOLICITANTE: FERNANDO ROMEO MIGUEL, en representación de INVERSIONES PORCINAS DE LAS 5 VILLAS, S.L.

OBJETO: Construcción de explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10589 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Con carácter previo al inicio de las obras de construcción se deberá aportar estudio geotécnico visado por técnico competente.
- Se cumplirán las distancias del Decreto 94/2009 entre granjas y las distancias del decreto referentes al resto de especies, así como las distancias mínimas a elementos relevantes del territorio, con especial atención a las distancias mínimas al canal acequia de las Cinco Villas.
- La distancia mínima de cualquier construcción será de 5 metros a linderos y de 10 metros a los bordes del camino.
- El cercado se realizará con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia, como mínimo, de 5 metros del eje del camino.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	256.052,35 €	TIPO	0,744%
CUOTA	1.905,03 €	DEPOSITO PREVIO	1.905,03 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	256.052,35 €	TIPO	3,00%
CUOTA	7.681,57 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			7.681,57 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) REMISIÓN DE EXPEDIENTES AL INAGA PARA SU CALIFICACIÓN

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2.020, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO el informe emitido por el técnico en materia de actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR la remisión de la licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: TENIAS HARVESTER, S.L. (ESB50042506)

ACTIVIDAD: Ensamblaje de máquina de cosechar frutos secos.

EMPLAZAMIENTO: Naves 1-14 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

D) MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE INICIA DE ACTIVIDAD

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2.020, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO el acuerdo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2.016 (EXPEDIENTE INAGA/500601/02/2016/05406), y

CONSIDERANDO el acta de comprobación de las instalaciones y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- MODIFICACION DE LA LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD (2ª CERTIFICACIÓN PARCIAL) consistente en añadir la capacidad máxima de la explotación del siguiente titular de licencia municipal:

SOLICITANTE: D. FERNANDO GIMENEZ PEREZ, en representación de AGROPECUARIA LA BERNE, S.L. (B-50740679).

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial de autorización ambiental integrada para cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a cebo en explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 758 del polígono 9 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 995,82 € y deducir la cantidad de 995,82 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Se deberá cumplir el contenido de la resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la Diputación General de Aragón de fecha 30 de septiembre de 2.016 (EXPEDIENTE INAGA/500601 /02/2016/05406).

*La capacidad de la explotación no podrá superar las 5.413 cabezas autorizadas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Vista la solicitud de modificación de la ubicación de la licencia de inicio de actividad para instalación de centro de selección y clasificación de hortalizas en la parcela 5.017 del polígono 103 de Bardenas concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal con fecha 31 de agosto de 1993, y

RESULTANDO que en el expediente figuran dos ubicaciones diferentes, la parcela 5.017 del polígono 103 en la solicitud (en la memoria y en varios informes) y otra ubicación diferente parcela 24 del polígono 103 (en el plano de ubicación presentado, en la información pública, boletín oficial y notificación a colindantes etc...)y

CONSIDERANDO que la mencionada actividad se está ejerciendo en la parcela 24 del polígono 103 de Bardenas en Ejea de los Caballeros, y fue a los colindantes de esta parcela a quienes se les dio audiencia durante el periodo de información pública.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- MODIFICAR LA UBICACIÓN DE LA PARCELA del siguiente expediente:

SOLICITANTE: D. ANTONIO CLEMENTE MENA.

ACTIVIDAD: Centro de selección y clasificación de hortalizas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5.017 del polígono 103 de Bardenas en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Esta autorización hace referencia exclusivamente a la nave de 614,27 m2.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

E) LICENCIA DE APERTURA

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2.020, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Vistos los expedientes de licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2019, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE MARIA JOSE JACA PALACIOS.

ACTIVIDAD: Comercio menor de ropa interior y de toda clase de prendas.

EMPLAZAMIENTO: c/ Palafox nº 9 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 402,92 € y deducir la cantidad de x euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

F) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2.020, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de octubre de 2012, se concedió a D. NAFASAT ALI licencia de inicio de actividad por cambio de titularidad y con fecha de 22 de septiembre de 2.014 se concedió liciencia de inicio de actividad por cambio de titularidad a D. MUCHAMMAD EHSAN de bar sito en la calle Justo Zoco, 37 de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

En fecha 31 de enero de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. SOFKA KOSTADINOVA PENEVA, para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de ella misma y,

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Subinspector de la Policía Local, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a bar sin música, con cocina en la calle Justo Zoco, 37 de Ejea de los Caballeros a favor de D^a. SOFKA KOSTADINOVA PENEVA.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- **Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.**
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar con cocina sin música.

- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2.020, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 34/20

SOLICITANTE: REDEXIS GAS, S.A. (A-82625021)

OBJETO: Acometida de gas natural para inmueble.

EMPLAZAMIENTO: C/ San Jorge, nº 3 (por C/ Boalares) en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	482,00 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,54 €
IMPORTEA ABONAR			0,31 €

Tasa Licencia urbanística

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	482,00 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	14,94 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

IMPORTE	A	14,94 €
ABONAR		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146 Bantierra:

ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 35/2020

SOLICITANTE: S.A.ALIMENTARIA ARAGONESA (ESA50328723)

OBJETO: Ampliación de la capacidad frigorífica de fábrica de productos hortofrutícolas



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 21-23-24 en el Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Según lo dispuesto en el art.58.3.c del PGOU, parte de la superficie libre de la parcela deberá ser destinada para aparcamientos en una superficie que no será inferior al 10% de la superficie en planta destinada a las naves de fabricación y almacenaje, y como mínimo, de acuerdo al art.32 de las Ordenanzas Generales, 1 plaza por cada 5 empleados o 100 m2 de superficie útil de uso de oficinas o industrial.

-Pendiente de informe de Prevención de Incendios. A la finalización de la obra deberán presentarse los protocolos y certificados debidamente cumplimentados y sellados por la empresa instaladora, así como por el Servicio Provincial de Industria.

-Las obras proyectadas quedarán en situación legal de SIN USO, hasta que la actividad sea informada favorablemente por el INAGA, siendo el titular responsable de las modificaciones que en el proyecto puedan ser requeridas durante la tramitación administrativa de la actividad.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	9.237.785,34 €	TIPO	0,7681%
CUOTA	70.955,43 €	DEPOSITO PREVIO	€
IMPORTE A ABONAR			70.955,43 €



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	9.237.785,34 €	TIPO	3,10%
CUOTA	286.371,35 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			286.371,35 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 36/2020

SOLICITANTE: LUIS EMILIANO AZNAREZ, LARRAZ, (ES029092161J, ES)

OBJETO: Construcción de nave-almacén agrícola.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 175 del polígono 4 de Rivas en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- La finca registral tiene una superficie, según los datos aportados, de 36.860 m², superior a los 10.000 m² de parcela mínima.

-La altura máxima de la edificación es de 6 metros medidos desde la rasante del terreno hasta el arranque de cubierta. La cumbre de la cubierta no superará esta altura en más de 4 metros.

-La superficie construida del proyecto es de 412,08 m², y en conjunto con el resto de edificaciones existentes en la parcela, resulta inferior a la edificabilidad máxima permitida, combinando la edificabilidad de almacenes y granjas, que precisa una superficie de parcela mínima de 31.374 m², siendo la superficie de la finca registral tras la agrupación superior.

-La distancia desde cualquier punto de la construcción al camino es superior a los 10 metros distancia mínima exigible a los bordes de los caminos.

-La distancia a linderos es superior a los 5 m. distancia mínima exigible a los linderos.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	54.320,08 €	TIPO	0,744%
CUOTA	412,83 €	DEPOSITO PREVIO	412,83 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	54.320,08 €	TIPO	3,00%
CUOTA	1.629,60 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.629,60 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº Bº:
LA ALCALDESA,



Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Angel Leredegui Ilarri.

